

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SPIS- () 47 -2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y FUNDACION COLOMBIA SOCIAL

Entre los suscritos **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.563.564**, Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGUI**, entidad territorial, con **NIT 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 087 del 13 de enero de 2016, y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdos Municipales 003 de 2013 y 009 de 2015, de una parte, quien se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra, **ALVEIRO ENRIQUE QUINTERO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **98.636.093** de Itagüí, en calidad de Represente Legal de la **FUNDACION COLOMBIA SOCIAL**, con **NIT. 900.259.687-7**; Entidad Sin Ánimo de Lucro, constituida por Acta No. 001 del 10 de diciembre de 2008, otorgada en Asamblea de Asociados, y registrada en la Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia el 06 de enero de 2009, en el Libro I de la Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro bajo el número 17, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la misma Cámara el día 26 de enero de 2016. El **ASOCIADO** tiene su domicilio en la ciudad de Medellín en la calle 32 No. 69 B - 8, teléfono 5803320 / celular 3174393458, correo electrónico f.colombiasocial@gmail.com, que para efectos del presente convenio se denominará **EI ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que la Ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley", **b.** Que el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **c.** Que el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **d.** Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. **e.** Que "son derechos fundamentales de los niños tal como lo preceptúa la Constitución Política de Colombia: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separada de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Esta población, gozará también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y

el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. **f.** Que “Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”; Dicha protección se reafirma con lo estipulado en la Ley 1098 de 2006, en el artículo 29: “DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia. **g.** Que la ley 1753 DE 2015 “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”. En el Artículo 56 consagra: “. Educación inicial. La educación inicial es un derecho de los niños y las niñas menores de cinco (5) años de edad. El Gobierno nacional reglamentará su articulación con el servicio educativo en el marco de la Atención Integral, considerando como mínimo los siguientes aspectos: a) El desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad. b) La definición del Proceso de tránsito de la educación inicial al grado de preescolar en el Sistema Educativo Nacional. c) Los referentes técnicos y pedagógicos de la educación inicial. d) El desarrollo del Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia. e) Los procesos para la excelencia del talento humano. **h.** Que en cumplimiento del mandato constitucional y legal la Administración Municipal en cabeza de la Secretaria de Participación e Inclusión Social, debe garantizar los derechos de los niños y las niñas del Municipio de Itagüí contemplando el desarrollo de actividades educativas, formativas, de cuidado, protección, afecto, alimentación, salud, nutrición y fortalecimiento del desarrollo psicosocial; Todos ellos encaminados a la socialización, generando sensibilización y espacios de corresponsabilidad con la participación activa de la familia y con el concurso del Estado y la Sociedad Civil, brindando acompañamiento a los padres de familia para potenciar la función educativa de las familias, en esta administración. **i.** Que la administración municipal no cuenta con la estructura física, ni la logística, ni tampoco en su planta de personal, con profesionales destinados para la atención de la primera infancia, que permitan el desarrollo de los programas propios de la Política de Primera Infancia y la atención integral de los niños y niñas de 0 a 5 años que está determinada por el ICBF y que ha sido adoptada en nuestro Municipio por el Acuerdo 013 del 21 de Diciembre de 2015 aprobada por el Concejo Municipal. **j.** Que por tal razón se hace necesario contar con personal externo con la respectiva idoneidad, experiencia y formación profesional en áreas afines al objeto contractual y apoyando el proceso de implementación de la política pública de infancia, de común acuerdo con el CONPES 109 Política Nacional de primera infancia en concordancia con la finalidad y del Código de la Infancia y la adolescencia, en especial en desarrollo del artículo 29 y 113 de 2007, la ley 1295 de 2009, la Política Nacional de Primera Infancia y el Plan de Gobierno del Municipio de Itagüí, en donde se obliga al estado a nivel nacional y sus entes territorial a realizar acciones pertinentes que le permitan adoptar una Política Pública prioritaria en materia de infancia y adolescencia. **k.** Que la FUNDACIÓN COLOMBIA SOCIAL, como una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, ha presentado propuesta dirigida al Municipio de Itagüí. La Fundación cuenta con el personal idóneo y competente y de igual forma cuenta con los espacios y la logística para desarrollar el trabajo pedagógico y de atención integral a la primera infancia de acuerdo con lo establecido por el ICBF en el marco de la estrategia de Cero a Siempre. De igual forma aplicar los lineamientos, estándares y ruta única de atención en la prestación del servicio, sistematizando los instrumentos de seguimiento que garantizan los derechos de los niños y niñas del Municipio de Itagüí. **l.** Que la necesidad de contratación descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Itagüí; Así mismo en atención a la Circular 04-2016 emitida por el Departamento Administrativo de

Planeación, donde se establece que el plan de acción para la vigencia 2016 se debe fundamentar en el Plan de Desarrollo "Unidos Hacemos El Cambio 2012 – 2015" mientras es presentado y aprobado el Plan de Desarrollo de la actual administración, esta necesidad queda enmarcada en la LÍNEA ESTRATÉGICA. ITAGUI UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA. AREA DE DESARROLLO: INCLUSION SOCIAL. PROGRAMA: CIUDAD DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, LOS Y LAS ADOLESCENTES. PROYECTO: GESTION PARA LA ATENCION INTEGRAL Y EL DESARROLLO INFANTIL. Que de conformidad el Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí expidió la Resolución No. 15338 del 11 de Febrero de 2016, de reconocida idoneidad al **ASOCIADO**; En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, regido por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO:** " AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE (2) A CINCO (5) AÑOS DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE DE LA COMISION INTERSECTORIAL DE PRIMERA INFANCIA". **SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONVENIO.** El Convenio se desarrollará dentro del marco de las siguientes **ACTIVIDADES. Descripción general.** Para esta estrategia se tendrá en cuenta los referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral del ministerio de educación nacional., garantizando la atención integral a niños y niñas de Dos (2) a Cinco (5) del Municipio de Itagüí, promoviendo su desarrollo desde la perspectiva de derechos y con enfoque de diversidad y derechos, siguiendo las directrices de la Estrategia de Cero a Siempre de la Comisión Intersectorial de Primera infancia y los Referentes Técnicos de Educación Inicial para la atención integral que garanticen las condiciones humanas, sociales y materiales que requieran. **1.** Realizar la matrícula de Doscientos Cincuenta (250) niños y niñas entre reingresos y nuevos, remitidos por la Subsecretaria de Atención Social. **2.** Desarrollar la propuesta pedagógica de acuerdo con lo establecido en los referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral en la primera infancia, con el fin de potenciar y desarrollar en los niños y niñas las capacidades, destrezas y habilidades cognitivas propias del desarrollo. **3.** Suministrar la alimentación en la cantidad y calidad de acuerdo con las características de crecimiento y desarrollo propios de los niños y niñas, consistente en un (1) almuerzo y Dos (2) refrigerios, de acuerdo con la minuta establecida por la nutricionista de la Fundación y los parámetros de ICBF. **4.** Realizar un diagnóstico psicosocial para intervenir a las familias de acuerdo a sus necesidades, presentando un plan de intervención acorde al mismo, en el primer trimestre de atención. **5.** Presentar en el mes de Abril (2016), de acuerdo al diagnóstico, un plan de intervención a las familias mediante procesos de intervención individual y/o grupal, y remitir, si es necesario, a otras dependencias o instituciones competentes para el restablecimiento pleno de los Derechos de los niños y niñas. **6.** Elaborar un cronograma anual de actividades que estén orientadas a la promoción de los Derechos de los niños y niñas, prevención de maltrato infantil, violencia física y sexual y orientación para la restitución de Derechos vulnerados de los niños y las niñas beneficiarios. **7.** Realizar dos veces en el periodo procesos de formación a los padres de familia orientados a la promoción de los Derechos de los niños y niñas, prevención de maltrato infantil, violencia física y sexual y orientación para la restitución de Derechos vulnerados de los niños y las niñas beneficiarios. **8.** Realizar una vez al mes, actividades que estén orientadas a la promoción de los Derechos de los niños y niñas, prevención de maltrato infantil, violencia física y sexual y orientación para la restitución de Derechos vulnerados de los niños y las niñas beneficiarios. **9.** Presentar dos (2) evaluaciones nutricionales a cada niño en los meses de Abril, junio, realizada por una nutricionista con dedicación de tiempo completo para los niños y niñas del CDI; evidenciando el registro de las mediciones de acuerdo con los lineamientos del ICBF. **10.**

Implementar estrategias de articulación con entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y empresa privada a fin de facilitar el trabajo intersectorial. **11.** Prestar el servicio de transporte de acuerdo a las normas del ministerio de transporte a Ciento Sesenta (160) niños y niñas. **12.** Informar a la Subsecretaria de Atención Social y copia al equipo de primera infancia de la Secretaria de Educación y Cultura en el mes de Marzo, las rutas y listados de los niños y las niñas que serán transportados. **13.** Realizar y entregar por escrito a los padres de familia, informes trimestrales de adaptación y valorativos de los avances pedagógicos de los niños y niñas. **14.** Realizar una reunión mensual de seguimiento a la ejecución del convenio con el supervisor del convenio y el equipo de equipo de primera infancia de la Secretaria de Educación. **15.** Cumplir con las demás actividades logísticas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la propuesta que formara parte integral de este convenio. **RESULTADOS.** Como resultado de la ejecución del convenio, el asociado deberá presentar mensualmente al supervisor del convenio un informe que contenga las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del mismo, así como los productos y evidencias de las actividades tales como: **1-** Entregar informe de matrículas de niños nuevos y reingresos primer mes y cada mes. **2-** Entregar propuesta de modelo pedagógico primer mes borrador, segundo mes definitivo. **3-** Entregar plan de intervención a las familias mes de abril. **4-** Entregar informe de las intervenciones psicosociales realizadas a las familias que se identificaron en situación de vulnerabilidad. **5-** Entregar planeación y cronograma anual en el primer mes y cronogramas mensuales de las actividades realizadas con los niños y las niñas cada mes. **6-** Entregar informe de las actividades realizadas en el marco de la promoción de los derechos de las niñas y los niños. **7-** Entregar informe de los procesos de intervenciones individuales o grupales, y/o Remisiones respectivas a otras instituciones competentes de los niños y las niñas. **8-** Entregar informe de acciones de articulación con los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **9-** Entregar planillas de las evaluaciones nutricionales en abril y junio. **10-** Entregar cronogramas mensuales de las actividades realizadas con los niños y las niñas. **11-** Entregar informe de las actividades. **12-** Entregar planillas de los 160 niños y niñas beneficiarios del servicio de transporte mensualmente. **13-** Entregar informes de ejecución mensual. **14-** De igual forma deberán entregar un informe final en medio magnético, que compile la ejecución total de las actividades establecidas en el convenio; para ello deben anexar evidencias fotográficas, listados y los que se consideren pertinentes. **TERCERA OBLIGACIONES A CARGO DEL ASOCIADO:** **1-** Reportar cualquier novedad respecto a las dificultades que se presenten con los niños y niñas referentes a la permanencia o no de estos en el programa y evaluarlos con la Subsecretaria de Atención Social y equipo de primera infancia de la Secretaria de Educación. **2-** Difundir la imagen institucional del Municipio de Itagüí en los uniformes de los niños y niñas, en la correspondencia y otros a fin, de acuerdo con las pautas y arte suministrado por la oficina Asesora de Comunicaciones. **3-** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO. **4-** Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. **5-** Garantizar la calidad del servicio. **6-** Entregar los servicios en el lugar relacionado en el documento. **7-** Cumplir con el objeto convenio dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **8-** Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente CONVENIO. **9-** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del Municipio de Itagüí. **10-** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **11-** Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **12-** El ASOCIADO

atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del bien, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Itagüí, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del CONVENIO. **13-** El ASOCIADO una vez iniciada la ejecución del CONVENIO, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que suplan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del CONVENIO. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del ASOCIADO. **14-** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del CONVENIO. **15-** Suscribir el Acta de Liquidación del CONVENIO en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el CONVENIO. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

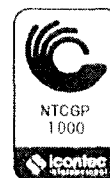
1- Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. **2-** Cumplir con los desembolsos estipulados en el presente convenio, a fin de dinamizar las actividades y la debida ejecución y desarrollo de su objeto. **3-** Hacer seguimiento al convenio. **4-** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente convenio será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, en todo caso sin que sobrepase el día 31 de diciembre de 2016. **SEXTA. VALOR.** El valor total de los aportes del presente convenio corresponde a SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/L (**\$659.162.208**), discriminados de la siguiente manera: **APORTES DE MUNICIPIO DE ITAGUI:** Los recursos a cargo del Municipio de Itagüí corresponden a QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/L (**\$594.362.208**). **APORTES DEL ASOCIADO FUNDACIÓN COLOMBIA SOCIAL:** Aportara SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (**\$64.800.000**), representados en especie, (no en dinero). **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del presente convenio. El valor total de los aportes del convenio será la base para gastos que se causen con ocasión del presente convenio. **SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. EL MUNICIPIO DE ITAGÜI** desembolsará el valor total de su aporte al **ASOCIADO** así: Un Primer desembolso equivalente al **(30%)** al momento de la presentación del acta de inicio e informe de plan de intervención a cargo del ASOCIADO y el **(70%)** restante se realizará en desembolsos iguales mensuales. Para los desembolsos deberá presentar la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento de las actividades del convenio, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del ASOCIADO de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. **PARÁGRAFO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el **ASOCIADO**, para lo cual se obliga: **1-** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2-** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO.

Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **OCTAVA. SUPERVISION Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio de asociación, y estará a cargo de la Secretaria de Participación e Inclusión Social, a través de la Subsecretaria de Atención Social y con el apoyo técnico del Líder del programa de primera infancia de la Secretaria de Educación, toda vez que La Administración Municipal creó un equipo de primera infancia que trabajara desde la Secretaria de Educación la cual implementara las directrices de la estrategia de cero a siempre de la comisión intersectorial de primera infancia por medio de los referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral del Ministerio de Educación Nacional y que estará durante los primeros seis (6) meses en un proceso de transición con la Subsecretaria de Atención Social; Los supervisores fueron designados, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad, quienes tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del convenio. **NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal 08040209120101-01, según certificado de Disponibilidad N° 327 del día 10 de febrero de 2016, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación de los supervisores de este convenio, verificar, previo a la realización del desembolso estipulado, que EL ASOCIADO al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes hasta del (uno) 1% del monto del convenio. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo

procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causas de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **VIGESIMA TERCERA GARANTÍAS.** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992 y el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **a- Póliza de Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, y con

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **b- Póliza de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales, e indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **Parágrafo: Póliza para el vehículo:** Para el transporte de los Ciento Sesenta (160) niños y niñas, deberá utilizarse un vehículo acorde con las normas legales vigentes. Deberá mantenerse la calidad y el buen estado de los vehículos utilizados y cada vehículo deberá contar con lo estipulado en el artículo 25 y concordantes del Decreto 348 de 25 de febrero de 2015. **Póliza de seguro:** Las condiciones de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y el monto asegurable en cada una de las personas no podrá ser inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) por persona. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para las garantías se deberá tener en cuenta lo siguiente: Tomador: ASOCIADO (FUNDACION COLOMBIA SOCIAL). Asegurado: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Beneficiario: Municipio de Itagüí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago debidamente firmado por el ASOCIADO. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del ASOCIADO al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya modificación del plazo o del valor del convenio, el ASOCIADO deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del convenio y las vigencias aquí pactadas. **PARAGRAFO CUARTO:** El ASOCIADO se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ASOCIADO (KABABI) se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, este podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEXTO.** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación del ASOCIADO ampliar las vigencias de las garantías por un término de veinte (20) meses más. **PARAGRAFO SÉPTIMO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el ASOCIADO. **PARAGRAFO OCTAVO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO NOVENO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO DECIMO.-** Reposición de las Garantías: El ASOCIADO, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO DECIMO PRIMERO.-** Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del convenio de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo.

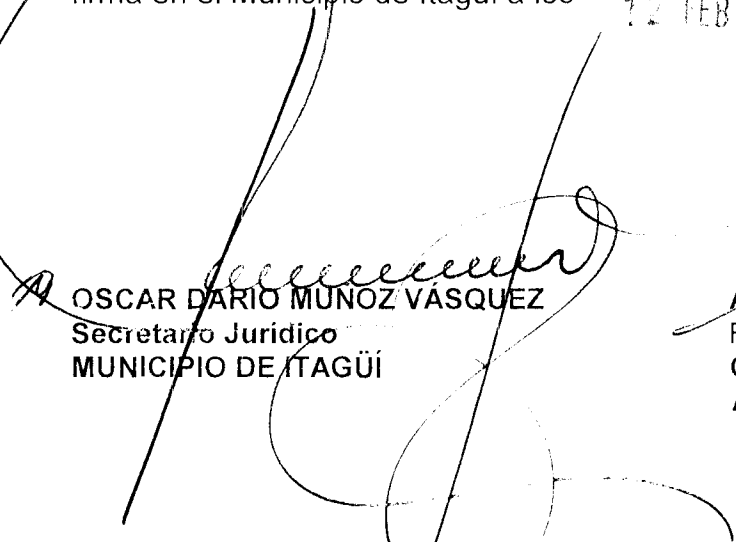
VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGESIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGESIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo en razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la Gaceta Municipal, de conformidad con el inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" (Arts. 142 y siguientes del Estatuto Tributario según Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 y Sentencia No. 31 del 22 de mayo de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia), y las demás que se establezcan; Este convenio no paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA" en virtud de lo establecido en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal ya citado. **Parágrafo.** El valor de la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1-** Propuesta presentada por el ASOCIADO. **2-** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3-** Resolución de idoneidad. **4-** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. **5-** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6-** copia del certificado del RIT. **7-** Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y Representante legal. **8-** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL ASOCIADO. **9-** Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado. **10-** RUT actualizado. **11-** Certificado de antecedente judicial del Representante Legal. **12-** Certificado actualizado de Existencia y Representación legal del Asociado. **VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y legalización del mismo se requerirá por parte del Municipio: **1-** El Registro Presupuestal; Por parte del ASOCIADO: **2-** Presentación de la garantía de Cumplimiento y su aprobación. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente documento. De no

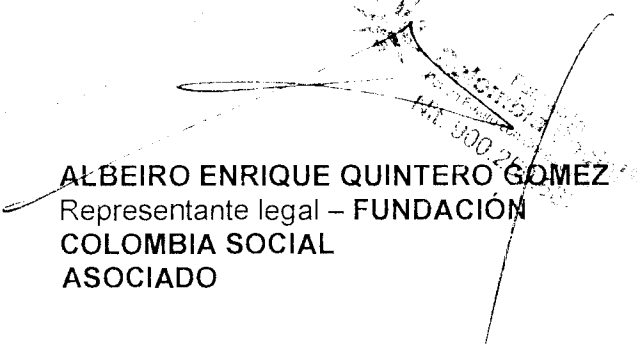
NIT: 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



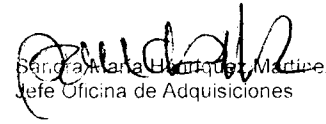
cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia y en prueba de conformidad se firma en el Municipio de Itagüí a los

12 FEB 2016


OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ


ALBEIRO ENRIQUE QUINTERO GÓMEZ
Representante legal – FUNDACIÓN
COLOMBIA SOCIAL
ASOCIADO

Proyectó: Luz Marina Carro Vera
Abogada P.U. / Oficina de Adquisiciones

Revisó/Aprobó: 
Sandra María Hurtado Martínez
Jefe Oficina de Adquisiciones

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 10243, DEL 12 FEB 2016 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ.